

INTERLOCUTORIO No. 368
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Una vez vencido el traslado de la liquidación del crédito realizada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por la señora **LUCE FANNY VALLEJO PARRA** en contra del señor **ORLANDO MAHECHA SAAVEDRA**, sin que ésta haya sido objetada por la parte demandada, el juzgado procede a estudiar si la aprueba o la modifica al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Al verificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, encuentra el despacho que en ella se cometieron varios errores: primero, se está cobrando un interés superior al legalmente permitido (0.50%); el aumento de la cuota para el presente año, lo establece de acuerdo al IPC del año inmediatamente anterior, pero con lo establecido por el DANE el aumento fue del 1.61% y el valor relacionado por el apoderado, supera esta cifra: la cuota del año 2020 estaba en \$1´548.945 y el valor cobrado para 2021 fue de \$1´607.804, muy superior al porcentaje de aumento del 1.61%. Además, no relacionó los valores descontados al demandado, desde el mes de agosto de 2020 a la fecha, cuyo valor asciende a la suma de \$27´314.394,oo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se modificará la liquidación del crédito, en la forma como se detallará en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) MODIFICAR, como en efecto se hace, la reliquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO de ALIMENTOS promovido por la señora **LUCE FANNY VALLEJO PARRA** en contra del señor **ORLANDO MAHECHA SAAVEDRA**.

2º) En consecuencia, el valor de la obligación a cargo del demandado **MAHECHA SAAVEDRA**, quedará de la siguiente forma:

<i>Mes</i>	<i>Vr. Cuota Mes</i>	<i>Vr. Interés</i>	<i>Meses</i>	<i>Total interés</i>	TOTAL
<i>Luce Fanny Vallejo Parra</i>		<i>0,50%</i>			

Vienen:					\$18.609.972,59
Cuota alimentos Sepbre. /20	\$1.548.945,00	\$7.745	9	69.703	\$1.618.647,53
Cuota alimentos octubre /20	\$1.548.945,00	\$7.745	8	61.958	\$1.610.902,80
Cuota alimentos novbre. /20	\$1.548.945,00	\$7.745	7	54.213	\$1.603.158,08
Cuota alimentos dicbre. /20	\$1.548.945,00	\$7.745	6	46.468	\$1.595.413,35
Cuota extra dicbre. /20	\$774.473,00	\$3.872	6	23.234	\$797.707,19
Cuota alimentos enero /21	\$1.573.883,00	\$7.869	5	39.347	\$1.613.230,08
Cuota alimentos febrero /21	\$1.573.883,00	\$7.869	4	31.478	\$1.605.360,66
Cuota alimentos marzo /21	\$1.573.883,00	\$7.869	3	23.608	\$1.597.491,25
Cuota alimentos abril /21	\$1.573.883,00	\$7.869	2	15.739	\$1.589.621,83
Cuota alimentos mayo /21	\$1.573.883,00	\$7.869	1	7.869	\$1.581.752,42
Subtotales:	\$14.839.668	\$74.198		\$373.617,17	\$33.823.257,76
				Costas:	
				Subtotal:	\$33.823.257,76
				Total:	\$6.508.863,76
Títulos Judiciales	Fecha expedición	Valor		ABONOS	\$27.314.394,00
469770000057151	Agosto 20 /20	\$1.331.165			
469770000057259	Agosto 26 /20	\$1.364.286			
469770000057554	Sepbre. 11 /20	\$1.331.165			
469770000057742	Sepbre. 28 /20	\$1.364.286			
469770000058069	Octubre 13 /20	\$1.331.165			
469770000058259	Octubre 27/20	\$1.364.286			
469770000058603	Novbre. 12 /20	\$1.331.165			
469770000058761	Novbre. 26 /20	\$2.914.652			
469770000059068	Dicbre. 07 /20	\$1.331.165			
469770000059468	Dicbre.28 /20	\$1.364.286			
469770000059615	Enero 06 /21	\$1.331.165			
469770000059821	Enero 26 /21	\$1.386.359			
469770000060158	Febrero 09 /21	\$1.331.165			
469770000060376	Febrero 25 /21	\$1.386.287			
469770000060660	Marzo 12 /21	\$1.374.029			
469770000060840	Marzo 26 /21	\$1.386.287			
469770000061141	Abril 12 /21	\$1.352.597			
469770000061478	Abril 27 /21	\$1.386.287			
469770000061718	Mayo 05 /21	\$1.352.597			
		\$27.314.394		TOTAL DEUDA:	\$6.508.863,76

SON: SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHO OCHOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS CON SETENTA Y SEIS CTVOS. (\$6'508.863,76).

CÓPIESE Y CUMPLASE

El juez,


HUGO NARANJO TOBÓN



Firmado Por:

**HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32ee46c71f9332cbca38b880f42f82789ff9cad65fde63f5ebabcc59d0bb8d5**
Documento generado en 24/05/2021 02:37:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**